



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO

(27 ENE 2026)

Nº 0317

“POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE FIJA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL PARA EL PERIODO 2026-2028”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: “(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*”

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, establece que, en todos los organismos y entidades regulados por ésta, debe existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de estos.

Que, respecto a la conformación de la Comisión de Personal, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 498 de 2020, dispuso:

"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen

empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales (...)”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.14.2.13 ejusdem, el período de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal es de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y, no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los jefes de la entidad deberán convocar a la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que la comisión Nacional del Servicio Civil emitió el Criterio Unificado de fecha 06 de agosto de 2025 mediante el cual actualizó el numeral 5° del Criterio Unificado “Comisiones de Personal” de 22 de Mayo de 2018”, precisando que, pueden participar como electores de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal “Todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que actualmente la Comisión de Personal se encuentra elegida para el periodo 2024 – 2026, según convocatoria realizada mediante Resolución N° 342 del 31 de enero de 2024, e integrada mediante Resolución N° 906 del 13 de marzo de 2024.

Que el periodo de los actuales integrantes de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía vence el próximo 25 de marzo de 2026, por lo tanto, se hace necesario que la administración municipal convoque a nuevas elecciones para el periodo 2026-2028.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A ELECCIONES: Convóquese a elecciones de los dos (2) representantes de los empleados y de sus suplentes ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Chía, para un periodo de dos (2) años, contados a partir del día en que se comunique el acto administrativo de conformación de la comisión; quienes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de esta entidad, en jornada presencial y virtual que se realizará haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de medios electrónicos y/o canales digitales disponibles en la entidad.

ARTÍCULO 2. La Alcaldía Municipal de Chía, para garantizar la publicidad del proceso de elección realizará la divulgación de la presente convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores y en la página WEB de la Entidad.

ARTICULO 3. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente Cronograma para la elección de los Representantes y sus suplentes ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 02 de febrero de 2026 al 06 de febrero de 2026.
Inscripción de candidatos	Del 9 de febrero al 13 de febrero de 2026.
Publicación del listado de candidatos	17 de febrero de 2026.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	19 de febrero de 2026.
Publicación lista general de votantes	19 de febrero de 2026.
Jornada electoral y escrutinio	23 de febrero de 2026.
Reclamaciones	Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	27 de febrero de 2026
Publicación de resultados	27 de febrero de 2026
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	2 de marzo de 2026

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en caso en que deba prorrogarse el término de inscripción de candidatos.

ARTÍCULO 4. CALIDADES DE LOS CANDIDATOS: Los candidatos que deseen inscribirse deben reunir los requisitos y calidades señaladas en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, y conocer las funciones descritas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripciones a la candidatura.
2. Ser empleado con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:

La inscripción de los candidatos deberá efectuarse dentro de las fechas previstas en el cronograma establecido en el artículo 3 de la presente resolución.

La inscripción deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, o a través de los correos electrónicos institucionales y remitirse al correo funcionpublica@chia.gov.co acreditando las calidades exigidas y dentro del término previsto en la presente Resolución.

La solicitud de inscripción deberá contener, como mínimo la siguiente información y documentación:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.

2. Cargo que ocupa y dependencia.
3. Documento de identidad.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
5. Fotografía en tamaño 3 x 4 para el tarjetón.

PARÁGRAFO: Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no cumplen con los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTICULO 6. DIVULGACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS: La Lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos y calidades aquí establecidos, se divulgará y publicará en los correos electrónicos institucionales de los servidores, y en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Se designarán jurados de votación a razón de cinco (5) jurados principales. Igualmente se designarán cinco (5) jurados suplentes quienes remplazarán en su orden al jurado de votación que no pudiere concurrir por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva, el día hábil siguiente al de su designación.

No podrá designarse como jurados a personas que sean candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes.

La publicación de que trata el presente artículo debe contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los miembros del Jurado, con indicación del cargo que ocupa cada uno.
2. Documentos de identidad.
3. Funciones del jurado.
4. Citación para instrucción de los jurados.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Les corresponderá a los jurados de votación ejercer las funciones consagradas en el artículo 9º del Decreto 1228 de 2005, a saber.

1. Aperturar el proceso de votación
2. Vigilar el proceso de votación virtual.
3. Aperturar la urna para el caso de votación presencial
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
5. Firmar las actas.

ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará de forma virtual.

Para la votación presencial se habilitará una mesa como único punto para que los servidores públicos puedan ejercer su voto. La Secretaría General – Dirección de Función Pública informará oportunamente la ubicación de la mesa dispuesta como punto de votación.

Para la votación virtual se dispondrá de un aplicativo que estará habilitado única y exclusivamente mediante el correo electrónico institucional en la fecha y horario

establecido. Se asume que el usuario del correo (servidor) es quien realiza la votación por lo que no es delegable.

El elector podrá realizar la votación virtual única y exclusivamente desde el correo institucional por una sola vez en el medio electrónico indicado para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, pueden participar del proceso de elección los siguientes servidores:

1. Los servidores con derechos de carrera administrativa
2. Los servidores nombrados en provisionalidad
3. Los servidores de período fijo
4. Los servidores de libre nombramiento y remoción
5. Los servidores nombrados en plantas temporales
6. Los servidores que se encuentren en período de prueba.

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; puedan participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados de Carrera Administrativa ante la Comisión de Personal; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por medio de los correos electrónicos institucionales se informará el link para acceder a la plataforma de institucional Microsoft Teams, donde se transmitirá la apertura y/o cierre de la jornada electoral.

PARÁGRAFO TERCERO: La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 10. ESCRUTINIO. Para efectos del escrutinio, se seguirán las siguientes reglas:

1. Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría. Serán elegidos como representantes de los empleados a la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Solamente tendrán validez los votos emitidos para los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por la Secretaría General – Dirección de Función Pública, y que hayan aceptado expresamente su postulación.
3. Una vez cerradas las votaciones los jurados procederán a realizar el escrutinio de los votos efectuados de manera virtual como presencial.
4. Los votos presenciales y virtuales se registrarán mediante acta y se corroborará con el número de sufragantes habilitados.
5. Los Jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente:
 - Número de sufragantes
 - Número de votos totales
 - Número de votos válidos
 - Número de votos nulos

- Número de votos por cada candidato
 - Número de votos en blanco.
6. En caso de empates será el (la) jefe de la Oficina de Control Interno, quien dirima el desempate.
7. Una vez terminado el escrutinio se levantará el Acta de Escrutinio en un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se publicará y comunicará en cada uno de los correos institucionales de los servidores públicos para su conocimiento.

ARTICULO 11. RESULTADOS DE LA ELECCION. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al escrutinio, se publicarán los resultados. Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación y, posteriormente se declarará la elección, mediante acto administrativo de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO 12. La Oficina de Control Interno de la Alcaldía, designará servidores públicos de la dependencia para que presencien el inicio y cierre, y en general realicen el control y auditoría del proceso electoral.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – P.E. Secretaría General